

A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

DON JORDI XUCLÀ i COSTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, PRESENTA, para su discusión en la Comisión de Sanidad y Consumo, UNA PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL SANITARIO DE LOS LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de septiembre de 2005.

VºBº
El Portavoz

Jordi Xuclà i Costa
Diputado del Grupo
Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA AL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL SANITARIO DE LOS LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA

Antecedentes

Los Colegios Oficiales de Psicólogos, la Conferencia de Decanos de las Facultades de Psicología del Estado español, numerosas sociedades científicas y asociaciones de Psicología y los representantes de los estudiantes de Psicología de todo el Estado, con el apoyo de numerosas organizaciones sindicales, sanitarias y sociales, vienen reclamando el reconocimiento legal de la licenciatura de Psicología como profesión sanitaria. Todos ellos consideran que la exclusión de este título de entre las profesiones sanitarias establecidas por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS en adelante) constituye una negación de la realidad de la naturaleza de la Psicología y que es contraria a la realidad del ejercicio profesional que desempeñan los psicólogos desde hace décadas. Esta exclusión dificultará o impedirá el trabajo de estos profesionales, lo cual repercutirá negativamente en la atención psicológica de los ciudadanos.

En relación a esta cuestión, la Comisión de Formación Técnica Especializada del SNS aprobó el 10 de marzo de 2005 un informe relativo al ejercicio profesional de los psicólogos, tal y como comentó la Ministra de Sanidad y Consumo en el Pleno del Senado en respuesta a una pregunta relativa a este asunto (Diario de Sesiones del Senado. Año 2005. VIII Legislatura. Núm. 44. Pag. 2315). Dicho informe afirma en sus conclusiones que *"el estado y evolución actual de la licenciatura en Psicología no permite afirmar su carácter esencial de profesión sanitaria regulada. Es necesario por tanto señalar que no es apropiada una modificación de la Ley 44/2003, de*

ordenación de las profesiones sanitarias, para incorporar en la misma a los psicólogos como 'profesión sanitaria regulada'." Igualmente, dicho informe propone "con la finalidad de garantizar la calidad de la atención prestada por los psicólogos cuando realizan actividades relacionadas con la evaluación y tratamiento psicológico vinculadas con la salud mental de las personas en consultas/gabinetes de Psicología [...] se consideran necesarias algunas modificaciones puntuales del RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios..."

La modificación propuesta en dicho informe ha generado las críticas de los Colegios Oficiales de Psicólogos y la Conferencia de Decanos de las Facultades de Psicología del Estado español.

Se considera por parte de estos colectivos que es necesario partir de la LOPS en cuanto norma que sienta las bases sobre qué se entiende por profesión sanitaria y quiénes son los profesionales sanitarios. En concreto, la LOPS define las profesiones sanitarias como *"aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidas por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable"* (artículo 2.1 LOPS). Si la norma no dijese nada más, parece evidente que los psicólogos deberían considerarse integrados en esta definición en tanto ejercen una profesión cuya formación cumple los presupuestos legales indicados en el citado precepto: formación dirigida fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud y se trata de una profesión organizada en

colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos.

El problema es que la LOPS no se limita a dar tal definición sino que además enumera quiénes son los profesionales sanitarios en su art. 2.2. Y, así, dentro de las de nivel licenciado señala las siguientes: *"...Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el Título II de esta Ley"*. Por tanto, la LOPS no reconoce el carácter de profesional sanitario a los Licenciados en Psicología. Tan solo, el art. 6.3. LOPS reconoce que serán profesionales sanitarios aquellos Licenciados en Psicología que se encuentren en *"posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud"* establecido conforme al art. 19.1 LOPS (*"podrán establecerse especialidades en Ciencias de la Salud para los profesionales expresamente citados"*).

Estas bases legales son suficientes para justificar la legítima pretensión de los psicólogos de considerarse profesionales sanitarios por virtud de una Ley toda vez que hay una norma con rango legal, esto es la LOPS, que a todas luces lo impide.

En cualquier caso, carecen de fundamento jurídico alguno el hecho de pretender, básicamente, contradecir el claro espíritu de la LOPS justificando que la Administración podrá por medio de los correspondientes ajustes reglamentarios autorizar a licenciados en psicología que puedan abrir su centro para el ejercicio de la actividad sanitaria considerándolos así "profesionales sanitarios titulados no regulados". Y para ello, la Administración se fundará en un previo examen del itinerario curricular de cada Licenciado en Psicología.

Se puede concluir, por tanto, que es necesario que se adopte con el rango debido –esto es, de Ley- las iniciativas legislativas necesarias

al objeto de que la Licenciatura en Psicología tenga el carácter de profesión sanitaria.

Por todo ello, en atención a las anteriores consideraciones, y en base a los criterios de eficiencia y seguridad pública, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) presenta la siguiente la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Presentar ante las Cortes Generales en el plazo de seis meses un proyecto de ley al objeto de reconocer con rango de ley el carácter de profesión sanitaria de la Licenciatura en Psicología habida cuenta la incuestionable incidencia de los psicólogos en el ámbito de la salud, a la especial protección que otorga ésta en un sentido universal el artículo 43 de la Constitución española y del nuevo régimen instaurado por el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
2. Que en el marco del citado proyecto de ley:
 - a. se definan las competencias básicas de todos los Licenciados en Psicología, dada la unidad de programa y formación académica;
 - b. se establezcan las especialidades de postgrado que habiliten a los psicólogos para el ejercicio de distintas actividades especializadas con pleno respeto a su formación general y a sus competencias generales;
 - c. se adopten las vías transitorias necesarias para impedir que los profesionales que actualmente ejercen la

Psicología se vean afectados por las nuevas medidas que restrinjan la actividad que vinieren desarrollando;

- d. se dote de medios y de una adecuada información a las Facultades en las que se imparte enseñanza de Psicología y de una suficiente participación en la composición de la legislación de desarrollo a los responsables académicos de dichos centros y a los Colegios Oficiales de Psicólogos en mérito a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución española.”

Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de septiembre de 2005.